

ASCENETH JIMENEZ CANDELO
ABOGADA



Señora

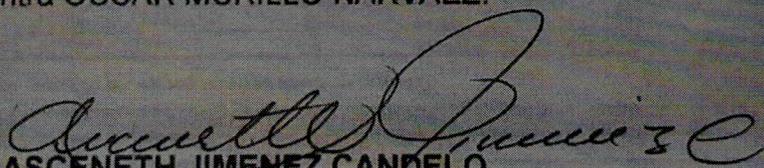
JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR del C.R.M. BARLOVENTO II
contra **OSCAR MURILLO NARVAEZ.**
Radicación: No.: 2020-00290-00

ASCENETH JIMENEZ CANDELO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, Abogada Titulada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.258.165 de Cali, distinguida con la T.P. No. 45.014 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Demandante, me permito manifestar lo siguiente:

Comendidamente, solicito al Despacho **REQUERIR**, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, con el fin de que de respuesta al oficio ordenado por su despacho, donde se solicitó el embargo de Remanentes, en el Proceso Ejecutivo de Gladys Mosquera contra **OSCAR MURILLO NARVAEZ.**

Atentamente,


ASCENETH JIMENEZ CANDELO
C.c. No. 31.258.165 de Cali
T.P. No. 45.014 del C.S. de la J.

Radicado 2019-605

Asceneth Jimenez Candelo <abogadaasc25@hotmail.com>

Jue 5/08/2021 11:10 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (221 KB)

CamScanner 08-05-2021 06.42.pdf;

Cordial saludo. Adjunto Memorial requiriendo al despacho.

ABOGADOS ASOCIADOS HYA
Asceneth Jimenez Candelo
Cel. 3173980211-3006974586

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1688
Radicación No. 2020-00290-00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali con el fin de que brinden respuesta al oficio donde se informó sobre el embargo de remanentes en el proceso Ejecutivo que adelanta Gladys Mosquera en contra del demandado OSCAR MURILLO NARVAEZ.

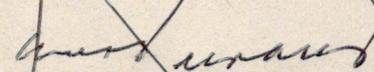
Revisado el correo electrónico institucional de éste despacho se observa efectivamente no se ha recibido respuesta al oficio No. 978 del 10 de marzo de 2020, por el que se le comunicó el embargo de remanentes.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, para que brinden respuesta al oficio No. 978 del 10 de marzo de 2020, por el que se le comunicó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo de Gladys Mosquera Valdés en contra del señor Oscar Murillo Narvárez, remitido por este despacho el día 11 de marzo de 2020 a través del correo electronicoj08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Librar oficio.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 141 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 09 SEP 2021

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO